



https://gesdoc.mindeporte.gov.co/SGD_WEB/www/validateDocument.jsp?id=KHJwSKW7isGCxTObRqCwGA%3D%3D

Cód. Dependencia y Radicado No

MINDEPORTE 14-07-2021 16:48
Al Contestar Cite Este No.: 2021EE0014194 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 332-GRUPO INTERNO DE TRABAJO DEPORTE AFICIONADO / NATALIA MORENO
MURILLO
DESTINO USUARIO ANONIMO
ASUNTO RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN - RADICADO 2021ER0013291
OBS

Bogotá D.C.

2021EE0014194



Señor
ANONIMO

Asunto: Respuesta Derecho de Petición – Radicado 2021ER0013291

Respetado señor:

Por medio del presente nos permitimos acusar recibido del radicado del asunto, por el cual, denuncia “(...)a la federación colombiana de judo en cabeza de su presidente *Hernando Arias Giraldo* por haber permitido participar en el campeonato nacional sub 18 y 21 en la ciudad de Cali del 9 al 11 de julio, a unas ligas sin los requisitos indispensables como en este caso con el **RECONOCIMIENTO DEPORTIVO VENCIDO**, tales ligas fueron la liga Vallecaucana de judo y la liga del Cesar participando con deportistas, árbitros y entrenadores.(...)”, al respecto y en atención a su comunicación de la referencia, le informamos que la consulta presentada en la misma, será atendida de manera general y abstracta, es decir, que no comporta una decisión de fondo sobre lo consultado.

Ahora bien, con fin de dar respuesta sus peticiones, nos permitimos indicar que el artículo 8 del Decreto 491 de 2020, señala que “*Cuando un permiso, autorización, certificado o licencia venza durante el término de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social y cuyo trámite de renovación no pueda ser realizado con ocasión de las medidas adoptadas para conjurarla, se entenderá prorrogado automáticamente el permiso, autorización, certificado y licencia hasta un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social. Superada la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social el titular del permiso, autorización, certificado o licencia deberá realizar el trámite ordinario para su renovación.*”

A su vez, el Ministerio de Salud y Protección Social, expidió la Resolución No. 738 de 2021, por la cual se prorrogó hasta el 31 de agosto de 2021 la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional declarada mediante la Resolución 385 de 2020 y prorrogada a su vez por las Resoluciones 844, 1462 y 2230 de 2020 y 222 de 2021.

En este orden de ideas y con fundamento en las disposiciones anteriormente señaladas, es preciso indicar que aquellos reconocimientos deportivos cuya vigencia se hubiera vencido durante el tiempo declarado como emergencia sanitaria, se consideran prorrogados de manera automática, hasta por el término de un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia aludida.

Lo anterior, dentro del ejercicio de las facultades otorgadas a la Dirección de Inspección, Vigilancia y



Control del Ministerio del Deporte, reguladas en el Literal 8° del artículo 61 de la Ley 181 de 1995, los artículos 1,2 y 3 del Decreto reglamentario 1227 de 1997, los artículos 34 y siguientes del Decreto Ley 1228 de 1995, el artículo 18 de la Ley 1967 de 2019 y el artículo 15 del Decreto 1670 de 2019.

Cordialmente,

NATALIA MORENO MURILLO

Coordinadora GIT Deporte Aficionado de la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control

Elaboró: Sonia Camargo Bernal

Revisó:

ROGER ALEXANDER GUERRERO TORRES / 14-07-2021 12:00

Archivado en:

Dependencia: 332 - GRUPO INTERNO DE TRABAJO DEPORTE AFICIONADO

Serie: 332-230-DERECOS DE PETICIÓN (PETICIÓN, CONSULTA, QUEJA, RECLAMO, SUGERENCIA, RECOMENDACIÓN, PETICIÓN DE INFORMACIÓN, SOLICITUD DE COPIAS Y/O EXPEDIENTES, PETICIÓN DE CONGRESISTA, PETICIÓN GUBERNAMENTAL, FELICITACIÓN Y RECONOCIMIENTO)

Expediente: DERECHOS DE PETICION - SOLICITUDES 2021

ENCUESTA DE PERCEPCIÓN DE CALIDAD:

Estimado ciudadano, lo invitamos a diligenciar la encuesta en el siguiente link:

https://gesdoc.mindeporte.gov.co/SGD_WEB/www/survey.jsp?t=Sjb0ertKlw%2Bh%2Bn9b1ZF15g%3D%3D